

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	DGL/CJ/0190/2016
Expediente:	DGL/0043/2016-R-OGE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Marzo 07, 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
PRESENTE

Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; solicito a Usted respetuosamente lo siguiente:

El artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva; no obstante, el artículo 51 de la misma Ley determina que **las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares**; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.

Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa y electrónica contenida en un CD, el proyecto de **Decreto por el que se reforma el artículo 5 del Acuerdo por el que se Crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos**.

Lo anterior, a efecto de que, si así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51 antecitado, en virtud de que se

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	DGL/CJ/0190/2016
Expediente:	DGL/0043/2016-R-OGE

estima que dicho Decreto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE LEGISLACIÓN**

**M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS COMISIONADA A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

MORELOS
PODER EJECUTIVO

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
JAGCP/DMRS/magc.-Folio: 514



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN I, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 13, FRACCIONES II, III, V Y VI, Y 30, FRACCIONES VI Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 28 que el Estado, mediante la competitividad, debe fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. En ese tenor, se transmiten dichos principios como obligación a las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia territorial, atiendan de igual manera el desarrollo económico y social.

Al respecto, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4617, del 04 de junio de 2008, tiene por objeto, establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el estado de Morelos, el fomento al uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado y la promoción de un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

En ese sentido, el Gobierno como garante de los derechos de la ciudadanía, tiene la obligación de construir un Estado de bienestar, para ser una economía creciente y competitiva, por lo que sujeta sus planes, políticas, programas y acciones de fomento y desarrollo económico a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia,

Mg. Dda



situación que es acorde con las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, para atender las necesidades de la sociedad morelense.

Es así que, desde el inicio de este Gobierno de la Visión Morelos se estableció, dentro de sus principales objetivos, promover el desarrollo económico y social, para producir mayores beneficios directos a la población; por ello, día con día se busca el óptimo funcionamiento de la Administración Pública Estatal, apoyándose en un Gobierno en Red para el monitoreo, seguimiento y análisis de los sucesos de impacto económico y social, con el fin de intervenir oportunamente y así lograr el desarrollo integral de la población estatal, para vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de dichos sectores.

En ese tenor, dada la trascendencia del desarrollo económico y social, se consideró importante crear la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, mediante la publicación del Acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5045, del 24 de noviembre de 2012, a fin de configurarla como un Órgano Desconcentrado dependiente de la actual Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, contando con autonomía técnica y de gestión y cuyo objeto es la identificación, planeación, ejecución, gestión interinstitucional y coordinación de los proyectos prioritarios de alto impacto, los cuales demandan una atención eficaz y expedita, pero privilegiando el uso óptimo de los recursos.

A esta Comisión se le ha encomendado, entre otras funciones, elaborar la agenda prioritaria, coordinar las acciones interinstitucionales, así como ejecutar por sí o a través de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, proyectos y acciones de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado; coordinar con los Municipios la ejecución de las agendas regionales de desarrollo y en particular, colaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en la gestión de fondos federales, en el ámbito de su competencia.

Ahora bien, para el cumplimiento de tales atribuciones se determinó en los artículos 5 y 6 del citado Acuerdo de su creación, que contaría con la

Mg



Coordinación de Control Administrativo; la Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo, y la Coordinación de Proyectos Especiales; además de que tendría a su cargo la estructura orgánica y administrativa cuyas funciones serían establecidas en el Reglamento Interior que al efecto se expidiese y conforme a los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos.

Por otro lado, es importante destacar que, durante este Gobierno de la Visión Morelos, se ha brindado trascendental importancia a las medidas de austeridad, por lo cual se expidió el "Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5049, de 12 de diciembre de 2012.

Lo anterior guarda relación con el compromiso de efectuar un proyecto de cambio en todos los aspectos, a fin de mejorar las condiciones de vida de los morelenses, lo cual ha sido tangible, a través de la implementación de diversos mecanismos de reingeniería organizacional de la Administración Pública, con el propósito de redistribuir las funciones y atribuciones de los entes que la integran, realizar la simplificación de los procesos, la cancelación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, así como la nivelación salarial y, consecuentemente, reducir el gasto corriente y dirigir los montos que se ahorren a proyectos productivos y sociales.

De modo que el 05 de noviembre de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fuera reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el mencionado Periódico Oficial, número 5271, el 13 de marzo de 2015 y cuyo objetivo primordial fue establecer una renovación y ajuste en la estructura administrativa del Poder Ejecutivo Estatal, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone, para el óptimo funcionamiento del mismo.

En ese sentido, considerando la austeridad, la reingeniería organizacional y la adecuada operatividad que requiere la referida Comisión, se ha considerado necesario adecuar su estructura orgánica para que cuente únicamente con las unidades administrativas que son indispensables para el cumplimiento y

Hjy Del



MORELOS
PODER EJECUTIVO

desarrollo de sus funciones, sin que se desatienda la obligación de dar un adecuado trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia.

En razón de lo anterior, resultó necesario suprimir diversas Unidades Administrativas, tales como la Coordinación de Control Administrativo, la Coordinación de Ordenamiento y Desarrollo, así como, la Coordinación de Proyectos Especiales, sin perjuicio de que la Comisión, a través del resto de su estructura, pueda asumir y dar oportuna atención a las diversas funciones que se le han encomendado desde su creación y que buscan dar una respuesta eficiente al enorme reto que significa el modelo multidimensional, mismo que requiere de nuevos instrumentos de gestión coordinada, en el cual existan instituciones que, como esta Comisión, estén llamados a articular la interacción de las Secretarías, Dependencias y Entidades, para la definición de proyectos y programas prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que la expedición del presente Decreto es perfectamente compatible con las prioridades del poder Ejecutivo Estatal, como lo es la aplicación eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, resultando apegado y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, del 27 de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 5 titulado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", en el rubro denominado "Austeridad", señala como uno de los objetivos estratégicos la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en las Secretarías, Dependencias y Entidades.

Finalmente, la expedición del presente instrumento atiende a los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

Mg. Dda



MORELOS
PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Oficina del Comisionado Presidente, y
- II. Dirección General de Proyectos Especiales y Desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 08 días del mes de marzo de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

PAOLA GADSDEN DE LA PEZA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS.

Mg